



DECRETO No. **0657** DE 2020.

"Por la cual se acepta una renuncia en la planta de personal Administrativo de la Secretaría de Educación"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Nacional y en especial la Ley 115 de 1994, Ley 715/2001, Ley 909 de 2004, Decreto 2277/1979, Decreto Ley 1278/2002 y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto No. 292 del 24/07/2012, se efectuó Nombramiento en Provisional Vacante Definitiva a el(la) Señor(a) LINARES PERALES MARIA ISABEL, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1098611686, quien se posesionó el 26/07/2012 para desempeñar el cargo de Profesional Universitario, Código 219 Grado 03, asignado a el(la) Secretaria de Educación Departamental de Arauca, del Municipio de Arauca (Ara).

Que el(la) funcionario(a) LINARES PERALES MARIA ISABEL, mediante oficio de fecha 07/10/2020, presenta renuncia al cargo de Profesional Universitario, Código 219 Grado 03, asignado(a) a el(la) Secretaria de Educación Departamental de Arauca, del Municipio de Arauca (Ara).

Que el Artículo 41 Ley 909 de 2004 establece que el Retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento, remoción y de carrera administrativa se produce en los siguientes casos por: renuncia regularmente aceptada, invalidez absoluta, por muerte, por destitución... y demás causales que determine la Constitución Política y las Leyes.

En consecuencia, este Despacho

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO** Aceptar a partir del 15/10/2020, la renuncia presentada por el(la) Señor(a) LINARES PERALES MARIA ISABEL, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1098611686, quien fue nombrado(a) mediante Decreto No. 292 del 24/07/2012, y posesionado(a) el 26/07/2012, en Provisional Vacante Definitiva, para desempeñar el cargo de Profesional Universitario, Código 219 Grado 03, asignado a el(la) Secretaria de Educación Departamental de Arauca, del Municipio de Arauca (Ara).

**ARTÍCULO SEGUNDO** Remitir copia del presente acto administrativo a Colpensiones y a Historia Laboral de la funcionaria, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO TERCERO** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha señalada en el artículo 1º y contra el procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011

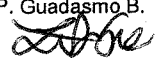
**COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Arauca (Ara), a los **13 OCT 2020**

**JOSÉ FACUNDO CASTILLO CISNEROS**  
Gobernador del Departamento de Arauca

Fecha de Elaboración:  
09/10//2020

Aprobó y Revisó: Carmen Yiseth  B  
Líder de Talento Humano SED  
Elaboro: Diana K. Gaona Sánchez 

Aprobó: William Arévalo Quintero   
Secretario de Educación Departamental  
Revisión Jurídica: Zaida P. Guadasmó B. 

Calle 20 - Carretera 21 Esquina - Arauca, Arauca  
PBX (57) (7) 885 1946 FAX (885 2898)  
[www.sedarauca.gov.co](http://www.sedarauca.gov.co)